

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Consulta:

Dado la importancia de que vuestra entidad y nuestra representada, tengan en claro, cuando es el primer día del inicio del servicio.

Agradeceremos confirmar, si el plazo del servicio; iniciará al día siguiente de la firma, del acta de aceptación de la implementación (Podría ser sábado y/o domingo y/o feriado) o iniciará en la fecha se indique en el acta de aceptación de la implementación (Fecha coordinada por vuestra entidad y nuestra representada)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta área usuaria indica que "Se precisa que independiente de la hora de la finalización de la implementación, durante las primeras horas del servicio se encontraría en un periodo de marcha blanca o pruebas y validación, por lo que, el servicio como tal debe de iniciar al día siguiente de la firma del Acta de Conformidad de Aceptación de la Implementación del Servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 13 de la presente bases."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se precisa que la información que debe de indicarse es el plazo de 1095 días calendario y con la finalidad de no generar confusión se agregará en el Anexo 4, la información correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará "plazo de 1095 días calendario¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos para la etapa de admisión de oferta son los inidcados en el numeral 2.2.1.1, no debiendo exigirse documentos adicional para la etapa de admisión de ofertas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Consulta:

A fin de evitar eventuales contradicciones entre objeto de la convocatoria descrito en las bases y la descripción del objeto descrito en el portal oficial del SEACE.

Agradeceremos a vuestra entidad, confirmar que en el anexo N°3, se consignará la descripción del objeto que figura en la página oficial del SEACE."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: d) **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Anexo 03 se encuentra descrito el nombre del servicio que corresponde a presentarse "SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y que asimismo, no contempla los servicios de prestación principal y prestación accesoria.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria."

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y que asimismo, no contempla los servicios de prestación principal y prestación accesoria.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: g) **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El precio de la oferta debe de ser integral al ser un proceso a suma alzada, por lo cual el proveedor debe de presentar un monto integral para la presentación de oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que para el numeral 2.3. de los Requisitos para perfeccionar el contrato, se tiene la Directiva N°001-2019-OSCE/CD que precisa que ""La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato"".

Agradeceremos confirmar, que el postor ganador de la buena pro, solo presentará los documentos obligatorios del numeral 2.3. - Capítulo II del Procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado, se confirma que, en el numeral 2.3 de las bases se encuentran detallados los documentos que debe de presentar el postor ganador para la firma del contrato no siendo necesario la presentación de otros documentos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

Agradeceremos confirmar, cual es la dirección del correo electrónico y/o mesa de partes virtual, donde se enviará los documentos del perfeccionamiento del contrato (a excepción de la carta fianza siempre en cuando aplique)

De no aceptar los documentos vía digital, agradeceremos confirmar, cual es el horario máximo, de recepción de los documentos por mesa de partes presencial."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El link de la mesa de partes virtual es : https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes ,
asimismo el horario de atención de mesa de partes es de 8:30 am a 4:30 pm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar, que los documentos (De los requisitos del perfeccionamiento del contrato) serán de acuerdo a los formatos establecidos por el postor ganador de la buena pro.

De ser negativo el enunciado previo, agradeceremos adjuntar los formatos establecidos del numeral 2.3. para los requisitos del perfeccionamiento del contrato."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos a presentar para la firma del contrato son a libre formato del postor ganador, los mismos que deben de contener la información correspondiente,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección, ha sido convocado bajo el sistema de contratación de suma alzada y que asimismo, vuestra entidad está solicitando en el literal "i" el detalle de los precios unitarios.

Agradeceremos confirmar que, la acreditación de estructura de costos, no formará parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, puesto que ya está solicitando el detalle de los precios unitarios."

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección, ha sido convocado bajo el sistema de contratación de suma alzada y que asimismo, vuestra entidad está solicitando en el literal "i" el detalle de los precios unitarios.

Agradeceremos confirmar que, la acreditación de estructura de costos, no formará parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, puesto que ya está solicitando el detalle de los precios unitarios."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: j) **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se retirara el literal j) Estructura de Costos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se retirara el literal j) Estructura de Costos

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Observación:

Considerando el Principio de Igualdad de Trato del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"".

Agradeceremos confirmar que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señalará que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.4. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de Igualdad de Trato "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"En bases dice:

Consulta:

De acuerdo al principio de Transparencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.""

De lo expuesto, agradeceremos a vuestra entidad, considerar como valido, que los documentos que se soliciten en las bases y que NO hayan sido incluidas en el numeral 2.2.1.1 (Documentos para la admisión de la oferta) y/o en el numeral 2.3. (Requisitos para el perfeccionamiento del contrato) serán presentados para la etapa de implementación, por lo que únicamente será obligatorio los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1. y el numeral 2.3."

"En bases dice:

Consulta:

De acuerdo al principio de Transparencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.""

De lo expuesto, agradeceremos a vuestra entidad, considerar como valido, que los documentos que se soliciten en las bases y que NO hayan sido incluidas en el numeral 2.2.1.1 (Documentos para la admisión de la oferta) y/o en el numeral 2.3. (Requisitos para el perfeccionamiento del contrato) serán presentados para la etapa de implementación, por lo que únicamente será obligatorio los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1. y el numeral 2.3."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: "2.2 2.3." Literal: - **Página:** 15-1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos para la etapa de admisión de oferta son los indicados en el numeral 2.2.1.1, no debiendo exigirse documentos adicional para la etapa de admisión de ofertas, lo mismo ocurre con los documentos para el perfeccionamiento del contrato indicados en el numeral 2.3 de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

"En bases dice:

""Certificación de al menos dos personas del personal técnico del NOC especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio""

Agradeceremos considerar como válido que el personal solicitado podrá ser del área del NOC y/o de cualquier área especialista del postor. (Tener en cuenta que el centro de atención de subdivide en diversas áreas de atención por lo que no precisamente será del NOC)"

"En bases dice:

""Certificación de al menos dos personas del personal técnico del NOC especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio""

Agradeceremos considerar como válido que el personal solicitado podrá ser del área del NOC y/o de cualquier área especialista del postor. (Tener en cuenta que el centro de atención de subdivide en diversas áreas de atención por lo que no precisamente será del NOC)"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: k) **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta, el área usuaria indica que "se precisa que se deberá de acreditar la Certificación de al menos de UN personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Certificación de al menos de un personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	09:56:12

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

"En bases dice:

""Certificación de al menos dos personas del personal técnico del NOC especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio""

Agradeceremos considerar que, el enunciado de ""como en la atención del servicio"" se refiere, a que los 02 perfiles, deberán contar como mínimo, con el certificado del router ofertado vigente.

(Tener en cuenta que la atención del servicio, abarca una solución de diversas de opciones, por lo que agradeceremos acotar que lo mínimo que se aceptará es el certificado del router).

"

"En bases dice:

""Certificación de al menos dos personas del personal técnico del NOC especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio""

Agradeceremos considerar que, el enunciado de ""como en la atención del servicio"" se refiere, a que los 02 perfiles, deberán contar como mínimo, con el certificado del router ofertado vigente.

(Tener en cuenta que la atención del servicio, abarca una solución de diversas de opciones, por lo que agradeceremos acotar que lo mínimo que se aceptará es el certificado del router).

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: k) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta, el área usuaria indica que "se precisa que se deberá de acreditar la Certificación de al menos de UN personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Certificación de al menos de un personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, inciso 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, numeral 6.1. ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N°2) se menciona que el enlace principal debe ser Internet Dedicado (1:1, sin overbooking) con un ancho de banda de 2000 Mbps y que será entregado como activo, mientras que el segundo enlace será Internet Dedicado (1:1, sin overbooking) de 2000 Mbps y que será entregado como Backup. Se solicita a la Entidad confirmar que la medida del ancho de banda es en Mbps.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el área usuaria indica que "se precisa que la medida es de 2000Mbps o su equivalente de 2Gbps, por lo que se procede con la actualización de los Términos de Referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

El servicio solicitado debe contemplar una bolsa de 02 Gb para el servicio de internet, este enlace trabajara en modo Activo ¿ Activo con el operador existente Carrier N° 1 Dicho enlace de 2000Mbps o su equivalente de 2Gbps, debe contar con su respectiva conexión de backup de la misma capacidad. (...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, inciso 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, numeral 6.1. ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N°2), se indica Cuadro de Distribución Inicial. Favor confirmar que el servicio Internet Dedicado (1:1, sin overbooking) de 2000 Mbps que será entregado como Backup en modalidad de pasivo sólo se activará cuando el Internet Dedicado (1:1, sin overbooking) de 2000 Mbps que será entregado como activo no esté disponible por causas atribuibles al proveedor del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "si bien es cierto el equipo de backup estará en modo pasivo este debe estar preparado para entrar en modo activo cuando el enlace principal no responda o no haya servicio, esta conmutación deberá ser de manera automática, para el usuario esta conmutación debe ser transparente ya que la navegación deberá apuntar a una ip flotante generada en el switch donde convergen ambos routers".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Como es de conocimiento público, el mercado de IPv4 está enfrentando una situación crítica con el agotamiento de direcciones disponibles. Esta escasez ha provocado un aumento significativo en el costo de los recursos de IPv4. Sin embargo, existen enfoques alternativos que pueden ayudar a prolongar la vida útil del protocolo IPv4. Cuestionamos el requerimiento de 500 IPv4 y solicitamos a la entidad que modifique el requerimiento a 27 IPv4 y 500 IPv6. De ser negativa su respuesta solicitamos por favor pueda indicar cómo serán distribuidas las 500 IPs solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "No se confirma, la entidad actualmente cuenta con 300 IPs IP v4.0 habilitados, los cuales natean para distintos servicios y/o aplicativos; cabe precisar que, la migración hacia una tecnología ip v6 está considerada en el corto plazo, y considerando que el servicio tiene una vigencia de 3 años es oportuno que se considere dichos costos en la oferta del postor, en relación a la cantidad de IP, solicitadas en el numeral 6.1 de los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, inciso 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, numeral 6.1. ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N°2), se indica que el proveedor deberá brindar un rango de 500 IPs Públicas, para lo cual se deberá considerar el estándar IPs V4 y un grupo de 500 IPs V6. Se solicita confirmar a la Entidad si se debe otorgar dos rangos de 500 IPs (una para IPv4 y otro para IPv6) o un solo rango de 500 IPs (ya sea IPv4 o IPv6 dependiendo de lo que asigne el proveedor).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "No se confirma, la entidad actualmente cuenta con 300 IPs IP v4.0 habilitados, los cuales natean para distintos servicios y/o aplicativos; cabe precisar que, la migración hacia una tecnología ip v6 está considerada en el corto plazo, y considerando que el servicio tiene una vigencia de 3 años es oportuno que se considere dichos costos en la oferta del postor, en relación a la cantidad de IP, solicitadas en el numeral 6.1 de los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, inciso 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, numeral 6.1. ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N°2), se indica que el tendido de fibra óptica podrá ser de tipo mixto (aéreo - subterráneo). Sin embargo, el numeral 6.4. CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2) refiere que el tendido de fibra deberá pasar por los buzones que son propiedad de la Entidad y que se ubican en las cercanías a la entrada de la sede central, estando, el primero de estos buzones en el cruce de las calles Francisco De Zela y Camilo Carrillo. Por tanto, se entiende que para llegar a este buzón se deberá canalizar un tramo de la ruta de fibra óptica. Se solicita que la Entidad confirme si es mandatorio que el tendido de fibra pase por los buzones del MINSA o si se podrá usar un acceso alternativo para el ingreso de fibra aérea el cual está permitido para esta implementación de acuerdo con el numeral 6.1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "No se confirma, y se indica que el tendido tiene que ser dentro de los buzones de la entidad, y deben de ser subterráneos, para luego pasar por la bandeja interna existente de la Entidad, tal como se indica en los términos de referencia, con la finalidad de proteger las conexiones de fibra (interno)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, inciso 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, numeral 6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2), se indica que el proveedor deberá entregar 02 Routers y un Switch como mínimo. Se solicita a la Entidad brindar las especificaciones que deberá cumplir el Switch o si esto queda a elección del proveedor siempre y cuando se cumpla con los requerimientos técnicos que demanda el concurso público.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "se precisa que las conexiones del Router hacia el switch (del contratista), deberá tener la capacidad de soportar los 02 Gbps requeridos, por cada puerto de conexión, tal como se puede evidenciar en la topología del numeral 6.4 de los Términos de Referencia; por lo que debe contar con al menos cuatro puertos SFP+ habilitados".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se actualiza, topología del numeral 6.4 de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:38:10

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, inciso 6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, numeral 6.1. ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N°2), se indica que el proveedor deberá brindar salida a Internet de forma directa a través de su red y sin cursar tráfico a través de otro operador de Internet. Se pide a la Entidad confirmar lo indicado pues la exigencia viola los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los cuales las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; además que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.1| Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia y el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, el área usuaria indica que "No se acoge, el servicio requerido es de altamente crítico, donde se requiere la menor cantidad de puntos de falla, en ese sentido contar con una red adicional que sirva como retransmisora aumenta los puntos de falla. además, según el estudio de mercado existen pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en los términos de referencia, considerando que por este segundo Carrier se publicaran aplicativos de alta demanda como Historias Clínicas electrónicas, Imágenes de ayuda para diagnósticos, entre otras aplicaciones críticas para la entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas y observaciones serán respondidas con el sustento correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvase precisar que los equipos deberán ser nuevos y de primer uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** viñeta 4 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que, todos los equipos que formarán parte del presente servicio, deberán de ser nuevos y de primer uso" y procede a actualizar el punto "6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

¿ El proveedor implementará en la sede central el enlace dedicado simétrico no compartido, entregando los equipos (los equipos deben ser nuevos y de primer uso) y accesorios necesarios para el acceso al servicio de Internet".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

¿ El proveedor implementará en la sede central el enlace dedicado simétrico no compartido, entregando los equipos (los equipos deben ser nuevos y de primer uso) y accesorios necesarios para el acceso al servicio de Internet.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sírvase precisar que los equipos deberán ser nuevos y de primer uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** viñeta 3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que, todos los equipos que formarán parte del presente servicio, deberán de ser nuevos y de primer uso" y procede a actualizar el punto "6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

¿ El proveedor implementará en la sede central el enlace dedicado simétrico no compartido, entregando los equipos (los equipos deben ser nuevos y de primer uso) y accesorios necesarios para el acceso al servicio de Internet".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

¿ El proveedor implementará en la sede central el enlace dedicado simétrico no compartido, entregando los equipos (los equipos deben ser nuevos y de primer uso) y accesorios necesarios para el acceso al servicio de Internet.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se indica que La Entidad, brindará todos los accesos necesarios para el ingreso a las Sedes del MINSA; sin perjuicio de ello, el Contratista tiene expedito su derecho de solicitar ampliación de plazo, en caso haya alguna demora que considera que no es atribuible a su representada, de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el área usuaria indica que "se precisa que La Entidad, brindará todos los accesos necesarios para el ingreso a las Sedes del MINSA; asimismo, todos los trabajos de implementación deben de ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo" y se procede actualizar el punto "6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2) "(...), todos los trabajos de implementación deben ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo." .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

"(...), todos los trabajos de implementación deben ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo."

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos para la etapa de admisión de oferta son los inidcados en el numeral 2.2.1.1, no debiendo exigirse documentos adicional para la etapa de admisión de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado, se confirma que, en el numeral 2.3 de las bases se encuentran detallados los documentos que debe de presentar el postor ganador para la firma del contrato no siendo necesario la presentación de otros documentos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios. En ese sentido, se requiere se precise cuál de estos dos documentos deberá ser presentado, con la finalidad de no exigir dos documentos distintos con el mismo contenido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se retirara el literal j) Estructura de Costos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se retirara el literal j) Estructura de Costos

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "No se confirma, la facturación debe responder al periodo de inicio del servicio para una adecuada ejecución del contrato".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "No se confirma, la facturación debe responder al periodo de inicio del servicio para una adecuada ejecución del contrato".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

Las bases establecen que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es no menor de un (01) año. Al respecto, agradeceremos precisar que dicho plazo será de un (01) año, siendo el mismo un plazo razonable, habida cuenta que se computará a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; es decir, una vez culminada la prestación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, en el punto 17 de los TDR se encuentra establecido el punto sobre vicios ocultos en el cual se establece que "El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La proforma del contrato del Capítulo V de la Sección Especifica de las bases estandar objeto del presente servicio, establecen el contenido de la clausula solución de controversias, el cual es definido de la siguiente manera:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, ante cualquier controversia que pudiera presentarse en la ejecución del contrato, este será resuelto conforme a lo señalado en la mencionada clausula, no pudiendo agregar o cambiar condiciones en esta etapa del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que es requerido por el contratista procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos de acuerdo al monto que brinde el contratista en ese momento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: VIÑETA 7 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma parcialmente, indicando que los equipos instalados en calidad de préstamo serán devueltos sin mayor desgaste que los propios del uso normal, tal como lo indica el último punto del numeral 6.3 de los términos de referencia, la fecha de retiro de los equipos deberá de ser previamente coordinado con el área usuaria" y se actualiza el punto "6.3 SERVICIO DE SOPORTE - GESTIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS (Carrier N°2):

¿ Una vez finalizado el plazo contractual, se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados durante el servicio (routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo la entidad deberá asumir el costo de los mismos previo informe técnico de la OSIT. La fecha de retiro será previamente coordinado mediante correo electrónico al personal encargado de la OSIT. (...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"6.3 SERVICIO DE SOPORTE - GESTIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS (Carrier N°2):

¿ Una vez finalizado el plazo contractual, se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados durante el servicio (routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo la entidad deberá asumir el costo de los mismos previo informe técnico de la OSIT. La fecha de retiro será previamente coordinado mediante correo electrónico al personal encargado de la OSIT. (...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: VIÑETA 7 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se indica que, La Entidad asumirá los costos siempre y cuando se demuestre fehacientemente que el hecho que ocasionaron los daños irreparables, hayan sido generado negligentemente por un personal de la entidad; cabe señalar que la Empresa Contratista, deberá de tomar las precauciones necesarias para que no exista una manipulación directa y/o negligente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "los equipos y accesorios necesarios"; sin embargo, los TDRs deben contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDRs, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

BASE LEGAL: Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: VIÑETA 7 Página: 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se precisa que en el primer párrafo del numeral 6.4 de los Términos de Referencia, se detallan el equipamiento que se requiere (02 routers y un switch como mínimo, patch cord de fibra LC-LC, enchufes tipo nema macho C14; y/o cualquier material: tuercas enjauladas, tornillos, etiquetas, bandeja si los equipos propuestos lo requiriesen), equipos que deben soportar la capacidad solicitada, los accesorios necesarios para el switch con puertos de fibra que requerirán como accesorios los trancivers que soporten la capacidad contratada, y patch cord multimodo, por lo que se procede con la actualización de los TDR"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

El servicio es a todo costo y debe considerar los equipos y/o accesorios de comunicaciones (02 routers y un switch como mínimo, patch cord de fibra LC-LC, enchufes tipo nema macho C14) y/o cualquier material (tuercas enjauladas, tornillos, etiquetas, bandeja si los equipos propuestos lo requiriesen) necesario para la instalación inicial serán por cuenta del proveedor, quien antes de la instalación del servicio deberá verificar todo lo que considere necesario para incluir en su propuesta. Cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por el proveedor. Los permisos y demás requerimientos administrativos y técnicos ante las autoridades competentes quedaran a cargo del proveedor. (...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: VIÑETA 15 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se indica que, en el numeral 16. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, se ha descrito las obligaciones respecto a la confidencialidad del servicio y los supuestos donde no se aplica la obligación de confidencialidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En relación a la disponibilidad requerida, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuenta el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "En relación a la consulta se tiene a bien indicar que el contratista es responsable del cumplimiento estricto de los términos de referencia, debiendo de prever cualquier situación que podría dejar sin servicio a la entidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran aplicarse según lo señalado en los Términos de Referencia, estando facultado el contratista a presentar sus descargos respectivos en los casos que ameriten, donde la responsabilidad no sea atribuible al contratista".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se indica que, de acuerdo al numeral 6.3 del Servicio de Soporte - Gestión de Incidentes y requerimientos se confirma lo consultado, considerando que el tiempo de atención de avería se contabilizara a partir de la generación del ticket, para el cual se tiene 30 minutos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que cualquier imputación de responsabilidad por existencia de averías en el servicio, se evaluara previamente por el personal técnico de la OSIT".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

VIÑETA 7 Y 8.

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "La entidad asumirá los costos siempre y cuando se demuestre fehacientemente que el hecho que ocasionó el daño irreparable haya sido generado negligentemente por un personal de la entidad, y previa acciones preventivas del contratista que minimice los riesgos de manipulación negligente"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "cualquier material necesario"; sin embargo, los TDRs deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDRs, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

BASE LEGAL. Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 1ER PARRAF Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, el área usuaria indica que "Se precisa que en el primer párrafo del numeral 6.4 de los Términos de Referencia, se detallan el equipamiento que se requiere (02 routers y un switch como mínimo, patch cord de fibra LC-LC, enchufes tipo nema macho C14; y/o cualquier material: tuercas enjauladas, tornillos, etiquetas, bandeja si los equipos propuestos lo requiriesen), equipos que deben soportar la capacidad solicitada, los accesorios necesarios para el switch con puertos de fibra que requerirán como accesorios los trancivers que soporten la capacidad contratada, y patch cord multimodo, por lo que se procede con la actualización de los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

El servicio es a todo costo y debe considerar los equipos y/o accesorios de comunicaciones (02 routers y un switch como mínimo, patch cord de fibra LC-LC, enchufes tipo nema macho C14) y/o cualquier material (tuercas enjauladas, tornillos, etiquetas, bandeja si los equipos propuestos lo requiriesen) necesario para la instalación inicial serán por cuenta del proveedor, quien antes de la instalación del servicio deberá verificar todo lo que considere necesario para incluir en su propuesta. Cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por el proveedor. Los permisos y demás requerimientos administrativos y técnicos ante las autoridades competentes quedaran a cargo del proveedor. (...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en los documentos para la firma del contrato, información sobre acceso al backbone. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en dicho numeral para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro del numeral 2.3 a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 1ER PUNTO Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el área usuaria indica que "Se hace mención que lo indicado en la consulta si se encuentra detallado en el literal l) del numeral 2.3 de las Bases, por lo que no se acoge; asimismo, indicar que dicha documentación deberá ser presentada en la etapa de perfeccionamiento del contrato".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "En caso se presenten situaciones o hechos generadores de retraso, no imputables al contratista, este deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el área usuaria indica que "se precisa que La Entidad, brindará todos los accesos necesarios para el ingreso a las Sedes del MINSA; asimismo, todos los trabajos de implementación deben de ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo" y se actualiza el punto "6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

"(...), todos los trabajos de implementación deben ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

"(...), todos los trabajos de implementación deben ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo."

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES.

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo en cuenta que como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

BASE LEGAL. Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "Se tiene a bien indicar que las penalidades solo son aplicables a los casos imputables al Contratista y en los hechos descritos en Otras Penalidades, las mismas que permiten garantizar la continuidad del servicio, así como la atención oportuna de las incidencias y/o requerimientos propios del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir del día siguiente de la firma del Acta de Conformidad de Aceptación de la Implementación del Servicio" en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio y/o culmine con la implementación del servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante; por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación del servicio.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación y/o culminación de la implementación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Conformidad de Aceptación de la Implementación correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página:** 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "Se precisa que independiente de la hora de la finalización de la implementación, durante las primeras horas del servicio se encontraría en un periodo de marcha blanca o pruebas y validación, por lo que, el servicio como tal debe de iniciar al día siguiente de la firma del Acta de Conformidad de Aceptación de la Implementación del Servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: MINISTERIO DE SALUD la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: CP-SM-15-2024-MINSA-1 y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se precisa que para la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se utilizará el nombre de la entidad así como la nomenclatura del proceso establecido en el SEACE y la denominación del objeto del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el postor ganador podrá acogerse a la normativa de contrataciones que ha establecido excepciones en el caso de no otorgamiento de garantía de fiel cumplimiento siempre y cuando está se encuentre enmarcada en el artículo 152 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El formato de precios unitarios es a libre formato del postor ganador

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

En la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En tal sentido, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios del precio ofertado señalado en el literal i).

En ese sentido, se requiere se precise cuál de estos dos documentos deberá ser presentado, con la finalidad de no exigir dos documentos distintos con el mismo contenido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se retirará el literal j) Estructura de Costos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se retirará el literal j) Estructura de Costos

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad eliminar el término PAGOS PARCIALES y en su reemplazo colocar PAGOS MENSUALES, esto con el fin de evitar diversas interpretaciones sobre dicha expresión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, sin embargo se aclara que los pagos serán realizados de manera mensual según lo establecido en el punto 10 de los TDR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la obligación de presentar el Informe como parte de los requisitos para el pago por resultar innecesario, toda vez que la Entidad ya contará con el documento como parte del expediente de contratación respectivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "Se tiene a bien indicar que los documentos establecidos, son los mínimos indispensables con las cuales se acreditan la efectiva ejecución del servicio, a fin de que la entidad pueda proceder con el pago".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Solicitamos a la entidad confirmar que se considere como servicio similar, el servicio de internet en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "No se confirma, el servicio de internet en general, abarca internet hogar e internet móvil, la experiencia del postor solicitado en el presente proceso, es de internet empresarial, tal como se establece en las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

11avo punto.

Con la finalidad de evitar duplicidad en la información, solicitamos a la entidad eliminar el presente numeral; toda vez que, dicha documentación será acreditada en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "Se tiene a bien indicar que lo descrito en el punto 11 del numeral 6.1 de los Términos de Referencia, forma parte del requerimiento o descripción técnica del servicio; y lo descrito en los Requisitos de Calificación, es la forma de como acreditar dicho requerimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que la referida capacitación se pueda realizar en horario de oficina, previa coordinación entre la entidad y el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 3er párraf Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "No se confirma, el personal durante horario de oficina del MINSA, se encuentra en diversas actividades propias de sus funciones, la cual no permitirá un adecuado aprendizaje, por lo que, el horario a coordinarse tendría que ser luego del horario de oficina o fines de semana".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

ENTREGABLE.

Solicitamos a la entidad confirmar que el Informe señalado en el presente numeral pueda ser presentado a los 10 días calendarios de contabilizados a partir del día siguiente de haber firmado el Acta de Conformidad de Aceptación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "No se confirma, el plazo establecido en las bases es un plazo prudencial para la elaboración y remisión de los documentos indicados; además, producto del estudio de mercado se ha encontrado pluralidad de postores que cumplen con dicho requerimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el informe de operatividad del servicio sea presentado a los 10 días calendarios contados desde el día siguiente habil de cerrado el ciclo de facturación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el área usuaria indica que "No se confirma, el plazo establecido en las bases es un plazo prudencial para la elaboración y remisión de los documentos indicados; además, producto del estudio de mercado se ha encontrado pluralidad de postores que cumplen con dicho requerimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: - **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se indica que, en el numeral 16. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, se ha descrito las obligaciones respecto a la confidencialidad del servicio y los supuestos donde no se aplica la obligación de confidencialidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.

En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 23), es decir "(1095 días calendarios)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo requerido, se acoge y se procederá a rellenar el formato de anexo 4 según como debe de ser presentado, por lo que se agregará "plazo de 1095 días calendario¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará "plazo de 1095 días calendario¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "No se acoge, se tiene a bien indicar que dicho requerimiento de la Topología es parte de los documentos para la firma del Contrato (2.3 de las Bases), no limitando de este modo la participación de los postores y exista la pluralidad del mismo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la "experiencia" debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, las bases estándar del OSCE establece el modo en la cual los participantes deben de presentar los documentos que sustenten su experiencia, así como el periodo en el cual este debe de encontrarse, asimismo se ha establecido que tipo de servicios se consideran como similares, por lo cual, los postores deben de presentar sus ofertas incluyendo sus requisitos de calificación según lo requerido, los postores son los responsables de la presentación de sus ofertas cuidando que éstas sean claras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que, la presentación de los documentos que conforman la oferta es responsabilidad del postor, siendo este el único responsable de su presentación, la cual debe de ser clara y evitando ambigüedades, asimismo de presentar contratos este debe de ir acompañado de su respectiva conformidad o constancia de prestación, entre otros documentos con los cuales sustente la experiencia del postor según lo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Dice:
Para el resto de Requerimientos: el tiempo de respuesta tales como alta, baja y/o modificación de registro DNS, no debe exceder las dos (02) horas, contados desde el momento que se generó el ticket de atención.

Consulta:
Se solicita a la entidad confirmar que el proveedor le podrá brindar un portal web DNS auto gestionable. Es decir, se le brindará acceso a una interfaz web, donde la entidad realizará los registros DNS directamente. La gestión de los DNS desde este portal web permitirá a la entidad reducir el SLA solicitado de 2 horas a través del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 5TO PUTO Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que, se aceptara propuestas técnicas que brinden una solución mediante portal WEB DNS autogestionable donde se puedan realizar los registros DNS, tal como se indica el punto 9 del numeral 6.1 de los Términos de Referencia"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Dice:

"Incidentes imputables al contratista el tiempo de resolución de este incidente no debe exceder una (01) hora, contados desde el momento que se generó el ticket de atención"

Consulta:

Se solicita a la entidad considerar los siguientes tiempos:

El tiempo de respuesta para la generación del ticket será de treinta (30) minutos desde que la Entidad comunica el incidente al NOC del contratista mediante llamado telefónico hasta la entrega del ticket de atención, el cual se realizará los primeros descartes de la avería.

El tiempo para la solución de fallas será máximo de cuatro (04) horas, para el caso de una avería total o parcial y contará desde la entrega del ticket correspondiente.

En caso de ruptura de fibra óptica, el tiempo de solución será de doce (12) horas.

Para los casos de avería por degradación de servicio (deterioro, intermitencia) el tiempo de solución/subsanación será de hasta máximo veinticuatro (24) horas.

En caso de falla/avería originada por algún hecho y/o causa imputable a La Entidad, el costo de la subsanación será asumido por la Entidad.

Aquellas fallas/averías que hayan sido originadas por un tercero o hecho ajeno inimputable al Contratista, estas no serán tomadas en cuenta para el cálculo de penalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 2DO PUNTO Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "La Entidad de acuerdo a sus necesidades realizo una evaluación de los tiempos de atención de respuesta para cada supuesto, los mismos que se encuentran establecidos en los términos de referencia, razón por la cual no se confirma la consulta, debiendo el contratista tomar las previsiones del caso, a fin de asegurar una adecuada ejecución del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Dice:
El proveedor deberá contar con un NOC. Centro de Operaciones de Red propio o sub arrendado siempre y cuando se dé cumplimiento a los acuerdos de nivel de servicio, debido a la importancia en los tiempos de respuesta o atención para cumplir con la Entidad, con personal especializado y certificado tanto en la marca de los equipos propuestos como en la atención del Servicio.

Consulta:

Con la finalidad de tener mayor precisión en el alcance del servicio, se solicita a la entidad confirmar que al menos una persona del NOC deberá estar certificado en la marca propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** 3era viñet **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente el área usuaria indica que "se precisa que se deberá de acreditar la Certificación de al menos de UN personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Certificación de al menos de un personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que se pueda utilizar los equipos switch del carrier 1, siempre y cuando este cuente con disponibilidad en el equipo switch para realizar alta disponibilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** 1er párraf **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, corresponde al Contratista aprovisionar del switch para realizar la alta disponibilidad de los routers (ip flotante), a fin de no tener problemas o fallas cuando se requiera tener activa el Carrier 2, objeto del presente servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

PRIMER PUNTO (LUEGO DEL DIBUJO)

Dice:

Información detallada con respecto a la tecnología a utilizar, los equipos y accesorios, así como también el diagrama de la topología de red lógica y física de su propuesta (referencial). Deberá incluir además información sobre su infraestructura de acceso al backbone internacional, la misma que deberá ser presentada para la firma del contrato.

Consulta:

Con la finalidad de tener mayor precisión en el alcance del servicio, se solicita a la entidad confirmar que el diagrama de la topología de red lógica y física, se refiere a una topología referencial, ya que en esa etapa se maneja diseño a alto nivel, siendo que en la etapa de implementación ya se tiene la topologías a bajo nivel, es decir las conexiones físicas y lógicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: - **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que, la topología inicial es referencial, y al finalizar la implementación el Contratista debe presentar una topología detallada de la implementación final".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

SEDE CENTRAL.

Dice:
La disponibilidad requerida sobre el servicio es mayor o igual a 99.95 % mensual para cada enlace de acceso a Internet.

Consulta:
Basados en altos estándares y parámetros de calidad que permitirán obtener a La Entidad los correctos niveles de servicio, soporte y atención, solicitamos a La Entidad aceptar que el porcentaje de disponibilidad mensual del servicio de internet sea del 99.90%, lo anterior considerando que el equipamiento router se configurará en alta disponibilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: - **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, se está solicitando un servicio con una solución en alta disponibilidad, por lo cual si se debe logra cumplir la disponibilidad del servicio requerida, debiendo además, el contratista asegurar la disponibilidad del servicio, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN (CARRIER N°2)

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo otorgado para la de instalación y configuración del servicio a 120 días, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo sesenta (60) días calendarios, estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Asimismo, no se está teniendo en consideración que las actividades de implementación implican la realización de trámites de importación, traslado y finalmente de instalación de equipos, tiempo que excede largamente el plazo otorgado.

Por ultimo se deja de lado que la implementacion del servicio podria involucrar el tramite de permisos ante el MINCU, MTC o Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 45 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, En ese sentido solicitamos a la entidad un plazo razonable de 120 días calendarios a partir de la firma del contrato, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura y/o MTC).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** - **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "No se confirma, los equipos requeridos se encuentran en el mercado local y no requieren importacion, adicional a ello no son equipos especializados, solo se requiere 2 routers y un switch, la cual no genera mayor plazo o demora para la etapa de implementación del servicio. asimismo, indicar que en el estudio de mercado se encontró pluralidad de postores que cumplen con los plazos solicitados".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:39:59

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio b r i n d a d o a l a E n t i d a d . Solicitamos reducir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, reducir las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente, el área usuaria indica que "Las penalidades solo son aplicables a los casos imputables al contratista y permiten garantizar la continuidad del servicio, así como la atención oportuna de las incidencias y/o requerimientos; sin embargo, como bien se sabe estas penalidades tiene la función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, por lo que se procede a la actualización de las penalidades en función de la UIT, conforme a las distintas recomendaciones realizadas por el OSCE".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"OTRAS PENALIDADES

(...)

a) De la prestación principal

Para el caso del servicio de internet de las sedes con disponibilidad de 99.95%"

PENALIDAD 01

SUPUESTO:

Cuando la disponibilidad del servicio mensual de internet se encuentre por debajo del mínimo establecido de 99.95% (719 horas con 38 minutos y 20 segundos mensuales) de disponibilidad, pero mayor o igual del 99.90% (719 horas con 18 minutos y 40 segundos mensuales) de disponibilidad mensual (este tiempo será validado en la herramienta de monitoreo de la entidad)

FORMA DE CÁLCULO:

Si la disponibilidad del servicio mensual es menor a 99.95% y mayor igual a 99.90%, se descontará el 10% de la UIT.

PROCEDIMIENTO:

Se validará el tiempo con la herramienta de monitoreo de la Entidad, el mismo que será detallado en el informe

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

técnico de OSIT.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	15:39:22

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

"Dice: ""Tanto las rutas de enlace 1 y 2 del Carrier N° 2 deben ser distintas geográficamente al operador N° 1, Carrier N° 1 existente""

Sirvace a confirmar que las rutas del enlace 1 y 2 del Carrier N° 2 además de ser distintas geográficamente al operador N° 1 existente, también deben ser de nodos diferentes al Carrier N° 1 existente, asegurando pluralidad de postores."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, el área usuaria indica que "se confirma que tanto las rutas y nodos del enlace 1 y 2 del Carrier N° 2 deben ser distintas geográficamente al operador N° 1, Carrier N° 1 existente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tanto las rutas y nodos de enlace 1 y 2 del Carrier N° 2 deben ser distintas geográficamente al operador N° 1, Carrier N° 1 existente.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	15:39:22

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

"Dice: "" El proveedor deberá contar con una Red Principal o Backbone Propio (no rentado a terceros), el cual deberá ser de Fibra óptica en todo su recorrido (Red de Acceso y Backbone)"".

Sirvace a confirmar que la red del proveedor y el Backbone debiera ser de tecnología MPLS, esto con la finalidad de asegurar mecanismos escalabilidad, confiabilidad y flexibilidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, "en el punto 4 del numeral 6.1 de los Términos de Referencia, hacen mención a la tecnología que se debe de usar es la MPLS, por lo cual la red del contratista y el backbone debe ser de tecnología MPLS, sin perjuicio de ello se procede con actualizar los TDR" y modifica el punto "6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

(...)

¿El proveedor deberá contar con una Red Principal o Backbone Propio (no rentado a terceros), el cual deberá ser de Fibra Óptica en todo su recorrido (Red de Acceso y Backbone), así mismo la red del contratista y el backbone debe ser de tecnología MPLS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

(...)

¿El proveedor deberá contar con una Red Principal o Backbone Propio (no rentado a terceros), el cual deberá ser de Fibra Óptica en todo su recorrido (Red de Acceso y Backbone), así mismo la red del contratista y el backbone debe ser de tecnología MPLS."

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	15:39:22

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

"Dice: "" La disponibilidad requerida sobre el servicio es mayor o igual a 99.95% mensual para cada enlace de acceso a internet.""

Se solicita confirmar que la disponibilidad del 99.95% se aplica al servicio total de internet y no a cada enlace principal o backup, esto con la finalidad de no sobredimensionar la solución y realizar un correcto dimensionamiento."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.5 Página: 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que "Se confirma que, la disponibilidad del 99.95% se aplica al servicio total de internet a suministrar a la entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, se solicita "El proveedor deberá brindar un rango de 500 IP's Publicas, para lo cual se deberá considerar el estándar IP V4.0 y un grupo de 500 IP's V6".

Al respecto, se solicita se disminuya la cantidad de IPs, requiriendo un mínimo de 50, esto con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/N Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "la entidad actualmente cuenta con 300 ips IP v4.0 habilitados, los cuales natean para distintos servicios y/o aplicativos; cabe precisar que, la migración hacia una tecnología ip v6 está considerada en el corto plazo, y considerando que el servicio tiene una vigencia de 3 años es oportuno que se considere dichos costos en la oferta del postor, en relación a la cantidad de IP, solicitadas en el numeral 6.1 de los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, se solicita "Para el servicio DNS, el proveedor deberá considerar la sincronización con los DNS externos de la entidad, para lo cual deberá considerar todos los tipos de registros (host, inverso, mx, txt, etc). Asimismo, de form opcional el Contratista podrá proponer un portal web , donde se podra realizar de manera directa los registros DNS".

Al respecto y teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores", se solicita se suprima dicho requisito, puesto que, la misma es restrictiva y limita la participación de potenciales proveedores, puesto que para el servicio de internet no es necesario contar con un sistema autogestionable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/N **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "Este servicio no simplemente es un servicio de internet, es el segundo Carrier del servicio principal existente en donde existe un balanceador y habrán nateos y servicios de publicación, por lo cual si es necesario el registro de DNS que debe ir a la par con el registro DNS del servicio del Carrier 1".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

En el numeral 6.3, de los Términos de Referencia, se solicita que "Para los demás requerimientos tales como altas, bajas y modificación de registro DNS los tiempos de atención no deben exceder las 02 horas contabilizadas desde la generación del ticket de atención".

Al respecto, se solicita aceptar los registros de los dominios a través de soporte del proveedor, dado que el registro se realiza a través de CLI (INTERFAZ DE LINEA DE COMANDOS), y este registro se vera reflejado en 7 días, esto con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** S/N **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el área usuaria indica que "los refrescos de registro DNS no tardan más de 72 Horas en refrescar en todos los proveedores; además, estos registros adicionales se realizarán durante la ejecución del servicio y lo que se requiere es que se registren los DNS a la brevedad posible, ya que normalmente estos registros son para publicar servicios de campaña de salud que requieren una atención oportuna e inmediata".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, se solicita "(...) Para el resto de sus clientes deberá al menos enrutar el tráfico de datos a través del NAP Perú".

Al respeto, y de acuerdo a lo establecido por la OSCE en los Pronunciamientos N° 186-2020/OSCE-DGR, 353-2020/OSCE-DGR y 117-2021/OSCE-DGR, han eliminado el requerimiento señalando que: "el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y, por lo tanto, resultaría excesivo que se exija, que el proveedor del servicio sea un miembro activo del NAP, y que, además, se solicite como documento obligatorio para la admisión de la oferta, la constancia de acreditación de dicho aspecto".

Asimismo, el requerimiento configura una barrera de acceso al mercado, limitando los principios de libertad de concurrencia y de competencia, establecidos en el artículo 2 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que se trata de una exigencia costosa e innecesaria que restringe la competencia entre los postores.

Es por ello que se solicita eliminar este requisito de los Términos de Referencia, puesto que para brindar el servicio de internet no es obligatorio contar con el NAP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: S/N Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se acoge la observacion, ya que solo esta mencionando una parte del texto quitandoles entido al parrafo el cual indica

El Contratista como Proveedor de Servicio de Internet debe de garantizar el acceso de sus usuarios de forma directa a través de su red y con el menor tiempo de respuesta, es decir, no cursando tráfico por otro operador de internet. Para el resto de sus clientes deberá al menos enrutar el tráfico de datos a través del NAP Perú, Como se observa no se esta pidiendo que el proveedor sea miembro del NAP Peru , solo se advierte que en caso el proveedor debiera enrutar los datos por el NAP Peru, por lo cual no transgrede los principios ya que no se solicita acreditacion de ser miembro del NAP"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

En el numeral 6.4, de los Términos de Referencia, respeto la topología requerida, se solicita a la entidad confirmar si el proveedor sera el responsable de brindar los balanceadores, puesto que de lo descrito en los Términos de Referencia, no se tiene claro el requerimiento, y las bases del procedimiento deben ser claras y coherentes, esto con la finalidad de no confundir a los participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** S/N **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "No se confirma, el servicio requerido complementa al servicio principal de internet y enlace dedicado del carrier 1; asimismo, el Carrier 2 se integrara a los balanceadores existentes del Carrier 1, por lo que no se requiere balanceadores adicionales en el presente servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

En el numeral 9, de los Términos de Referencia, respeto el lugar de prestación del servicio, se solicita a la entidad confirmar la ubicación exacta mediante coordenadas (latitud y longitud en grados decimales), a fin de elaborar una propuesta adecuada para el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: S/N Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta el área usuaria indica que, "la fibra del segundo carrier y los equipos y componentes del servicio serán brindados en la Sede Central del MINSA, instalados en el centro de datos ubicado en el primer piso del local, por lo que se procede con la actualización de los TDR". según detalle: 9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN (Carrie N°2):

Sede Central del MINSA, ubicado en Av. Salaverry 801, Jesús María.

La fibra del segundo Carrier, los equipos y componentes del servicio serán brindados en la Sede Central del MINSA, instalados en el primer piso del local con coordenadas:

12°04'22.8"S 77°02'27.1"W

-12.073006, -77.040863

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN (Carrie N°2):

Sede Central del MINSA, ubicado en Av. Salaverry 801, Jesús María.

La fibra del segundo Carrier, los equipos y componentes del servicio serán brindados en la Sede Central del MINSA, instalados en el primer piso del local con coordenadas:

12°04'22.8"S 77°02'27.1"W

-12.073006, -77.040863

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación del servicio, hasta 90 días calendario, toda vez que el plazo establecido en las Bases es de tan solo 60 días calendario, evidenciando direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo sólo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada en la mayoría de las sedes de La Entidad.

Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia. Por otro lado, no se están considerando las circunstancias actuales y crisis que están ocasionando retraso en la importación de equipos necesarios.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: S/N **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "los equipos requeridos se encuentran en el mercado local y no requieren importación, adicional a ello no son equipos especializados, solo se requiere 2 routers y un switch, la cual no genera mayor plazo o demora para la etapa de implementación del servicio. Asimismo, indicar que en el estudio de mercado se encontró pluralidad de postores que cumplen con los plazos solicitados; cabe señalar que, la presente contratación no está dirigida, los alcances del presente requerimiento cumplen con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y adecuado a la necesidad de la Entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

En el literal B.3.1, de los Requisitos de Calificación, respecto a la formación académica del Ingeniero Asistente, se solicita se considere además Título Técnico en Ingeniería de sistemas y/o Computación e informática, esto con la finalidad de no limitar la participación de potenciales proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.1. **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "se está solicitando profesionales que cumplan con la cualidades técnicas y profesionales para el presente servicio crítico, por lo que no es posible ampliar u acoger lo solicitado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

En el literal B.3.1, de los Requisitos de Calificación, respecto a la formación académica del Supervisor General, se solicita se considere además Título Técnico en Ingeniería de sistemas y/o Computación e informática, esto con la finalidad de no limitar la participación de potenciales proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.1. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que " se está solicitando profesionales que cumplan con las cualidades técnicas y profesionales para el presente servicio crítico, por lo que no es posible ampliar u acoger lo solicitado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:23:13

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

2.3. requisitos para el perfeccionamiento del contrato, k) Certificación de al menos dos personas del personal tecnico del NOC especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio, Se solicita a la entidad considerar que la certificación la tenga al menos un personal del NOC, para así no limitar la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta, el área usuaria indica que "se precisa que se deberá de acreditar la Certificación de al menos de UN personal técnico del NOC y/o de las áreas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Certificación de al menos de un personal técnico del NOC y/o de las areas especializadas de soporte y/o implementación del contratista, los cuales deben ser especializados y certificados tanto en la marca de los equipos propuestos (routers) como en la atención del servicio.

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Equidad, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR se cumpla con notificar al contratista por correo o carta los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿) 168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.8 Literal: . **Página: 11**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "Las conformidades es un documentos administrativo que emite el area usuaria, y remite a la Oficina Abastecimiento del MINSA, para continuar con los tramite a efectos del pago. Siendo dicha oficina la responsable de canalizar toda la documentacion administrativa para con los Contratista. En caso, el Contratista requiera de la remision de las Conformidades mensuales, esta debera de ser solicitada a la Oficina de Abastecimiento, a fin de atender su requerimiento de información, no estando obligado el área usuaria a notificar dichos documentos directamente a los Contratistas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que en caso deba presentarse la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento para la suscripción del contrato se utilizará: (i) la denominación social de la Entidad: MINISTERIO DE SALUD; (ii) la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: CP-SM-15-2024-MINSA-1; (iii) la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER, por lo que deberá figurar lo siguiente - Garantía de fiel cumplimiento del proceso CP-SM-15-2024-MINSA-1 - "SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER" y finalmente no se requerirá la inclusión del RUC de la Entidad, bastará con que figure la denominación social.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada se precisa que para la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se utilizará el nombre de la entidad así como la nomenclatura del proceso establecido en el SEACE y la denominación del objeto del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al numeral 2.3 de la Bases, se observa que la Entidad solicita que se presente para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria activa de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE); ello debido a que, la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad. En ese sentido, de encontrarse vuestra Entidad Activa en la página web del PIDE, solicitamos eliminar la referida documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e) y f) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 04° del Decreto Legislativo N° 1246 y art. 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, por lo cual el postor deberá de presentar los documentos requeridos en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

"Solicitamos confirmar que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 18**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, la ley ha establecido plazos y procedimientos para la conformidad y pago de prestaciones, por lo cual, ante algún incumplimiento debe de actuarse bajo los parámetros de la normativa de contrataciones no pudiendo actuar fuera de esta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, el periodo de facturación inicia al día siguiente de la firma del acta de implementación, fecha que deberá ser tomada para el ciclo de facturación, no se aceptara pagos prorrateados".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma la consulta, el contratista deberá de sujetarse a lo establecido en el artículo 39 del Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, en la cual se establecen los mecanismos que el contratista debe proceder, en caso de retraso injustificado en el pago por parte de LA ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que aceptará el ciclo de facturación que se le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, el periodo de facturación inicia al día siguiente de la firma del acta de implementación, fecha que deberá ser tomada para el ciclo de facturación, no se aceptara pagos prorrateados".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""El plazo máximo para la implementación de este servicio es de sesenta (60) días calendario en todas las instalaciones, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de la firma de contrato"".

Teniendo en cuenta que los permisos municipales, si bien los solicitaría el contratista, su aprobación no dependen de este motivo por el cual agradeceremos confirmar que en caso de retraso en las aprobaciones de los permisos municipales y que dicho retraso genere demoras en la implementación del servicio, los mismos no serán considerados imputables al contratista por lo que no serán causal de penalidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN atención a la consulta, el área usuaria indica que "Cualquier retraso debidamente evidenciado y que no sea atribuible al contratista, deberá ser notificado a la entidad, debiendo el Contratista de solicitar la ampliación de plazo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para su evaluación correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""El plazo máximo para la implementación de este servicio es de sesenta (60) días calendario en todas las instalaciones, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de la firma de contrato"".

Agradeceremos precisar que la entidad otorgará todas las facilidades de acceso correspondiente y que cualquier demora en brindar los accesos no será considerado como parte del plazo de implementación, y por ende no penalizados al contratista."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el área usuaria indica que "se precisa que La Entidad, brindará todos los accesos necesarios para el ingreso a las Sedes del MINSA; asimismo, todos los trabajos de implementación deben de ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo" y modifica los TDR en el punto 6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

"(...), todos los trabajos de implementación deben ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo" .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

"(...), todos los trabajos de implementación deben ser coordinados previamente con un plazo mínimo de 48 horas a fin de brindar las facilidades de acceso, y dejar las áreas libres para su respectivo trabajo."

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

"Solicitamos confirmar que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, la ley ha establecido plazos y procedimientos para la conformidad y pago de prestaciones, por lo cual, ante algún incumplimiento debe de actuarse bajo los parámetros de la normativa de contrataciones no pudiendo actuar fuera de esta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, el periodo de facturación inicia al día siguiente de la firma del acta de implementación, fecha que deberá ser tomada para el ciclo de facturación, no se aceptará pagos prorrateados".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TULO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma la consulta, el contratista deberá de sujetarse a lo establecido en el artículo 39 del Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, en la cual se establecen los mecanismos que el contratista debe proceder, en caso de retraso injustificado en el pago por parte de LA ENTIDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que aceptará el ciclo de facturación que se le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, el periodo de facturación inicia al día siguiente de la firma del acta de implementación, fecha que deberá ser tomada para el ciclo de facturación, no se aceptará pagos prorrateados".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Equidad, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR se cumpla con notificar al contratista por correo o carta los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿) 168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Ley ha establecido plazos y procedimientos para la conoformidad y pago de prestaciones, porlo cual , ante algún incumplimiento debe de actuarse bajo los parametros de la normativa de contrataciones no pudiendo actuar fuera de esta, asimismo la aplicación de penalidades solo corresponde cuando esta sea una responsabilidad del proveedor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	17:24:23

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Agradeceremos precisar que ante la detección los supuestos de aplicación de penalidades y otras penalidades la Entidad informará al contratista brindándole cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos sobre su falta de responsabilidad en las mismas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: . **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el procedimiento para la aplicación de penalidades y sus descargos corresponden a la etapa de ejecución contractual, debiendo este de estar enmarcado a la normativa de contrataciones, en la cual la oficina de abastecimiento tiene sus trámites correspondientes para la aplicación de penalidad como para los descargos correspondientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:24

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Se consulta si el Anexo 4 que es la Declaración Jurada de Plazo de Prestación de Servicio, se llena con la información que se ha consignado en el numeral 1.8 de las bases que es el Plazo de Prestación del Servicio o en su defecto se solicita que el comité llene el Anexo 04 a fin de que no haya confusión al momento de que los postores quieran llenar este anexo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo requerido, se acoge y se procederá a rellenar el formato de anexo 4 según como debe de ser presentado, por lo que se agregará "plazo de 1095 días calendario¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará "plazo de 1095 días calendario¿

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:24

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

Tomando en cuenta que el Ministerio de Salud es una de las entidades de mayor interés a nivel nacional, dado que una de sus objetivos es velar y salvaguardar la salud de todos los ciudadanos y por ese motivo se recomienda al comité que incluya las certificaciones ISO 27001 y 9001 en donde este consignado en estos ISOS el servicio de telefonía

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 4 Literal: capitulo 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficacia y eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "cabe señalar que La Entidad, puede aceptar la inclusión de los ISO como una mejora en la ejecución del servicio, siempre y cuando este no genere un costo adicional para la Entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:24

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Se consulta si se puede realizar visita técnica a la entidad a fin de poder revisar las instalaciones y poder elaborar una propuesta económica mas real. De aceptar favor de consignar los datos y correo de la persona encargada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.4 **Página:** 52
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el área usuaria indica que "se podrá realizar una visita técnica posteriores a la integración de bases, previa coordinación con el área usuaria; por lo que se procede con la actualización de los Términos de Referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

(¿)

Adicionalmente se podrá realizar una visita técnica previa coordinación con el área usuaria, a los números o correos electrónicos signados en el numeral 20 del presente Término de Referencia

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:24

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

A fin de que haya mayor participación de postores, se solicita al Comité disminuya los porcentajes de penalidad a 10 % en los ítems 02 y 03 del cuadro de otras penalidades; pues se estaría restringiendo la participación de postores entre ellas las mypes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: a) **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, el área usuaria indica que "las penalidades solo son aplicables a los casos imputables al contratista y permiten garantizar la continuidad del servicio así como la atención oportuna de las incidencias y/o requerimientos; sin embargo, como bien se sabe estas penalidades tiene la función resarcitorias ante un incumplimiento contractual, por lo que se procede a la actualización de las penalidades en función de la UIT, conforme a las distintas recomendaciones realizadas por el OSCE".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"OTRAS PENALIDADES

(...)

a) De la prestación principal

Para el caso del servicio de internet de las sedes con disponibilidad de 99.95%"

PENALIDAD 02:

(¿)

FORMA DE CÁLCULO:

Si la disponibilidad del servicio mensual es menor 99.90% y mayor igual a 99.85%, se descontará el 20% de la UIT. (¿)

PENALIDAD 03:

(¿)

FORMA DE CÁLCULO:

Si la disponibilidad del servicio mensual es menor a 99.85%, se descontará el 30% de la UIT.

(¿)

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

ENLACE PRINCIPAL:

(*) Ancho de Banda asignado para la sede central, este ancho de banda 1.2 Gb se distribuirá a las sedes "dependencias"
Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar que sólo se requiere un (02) enlace de 2Gbps en la sede CENTRAL principal y contingencia, y desde esta sede se distribuirá el ancho de banda según lo indicado en el cuadro 2. Se conectarán entre ellos por fibra oscura del cliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que, la cabecera solicitada es para dos enlaces activos pasivos de 2Gbps cada una ubicada en la Sede Central del MINSA, la distribución del servicio se realizará hacia las demás sedes y será a través del servicio del internet del Carrier 1 existente, tal como se indica en el numeral 1 del cuadro de distribución N° 2"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad aclarar "considerando que 1.2 Gb serán asignados a la sede central y dependencias conectadas por fibra oscura del enlace del primer Carrier y 800 Mb a las dependencias a través de la cabecera L2L, Asimismo, el proveedor deberá considerar lo necesario para que el uso Sde estos enlaces sea en modo ACTIVO-PASIVO." , si este servicio sera colocado por el operador o el enlace de 2Gbps sera repartido por la entidad por medio de fibra oscura ya instalada, y si la entidad cuenta con sw y equipos para la segmentacion de los servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se confirma que, la cabecera solicitada es para dos enlaces activos pasivos de 2Gbps cada una ubicada en la Sede Central del MINSA, la distribución del servicio se realizará hacia las demás sedes y será a través del servicio del internet del Carrier 1 existente, tal como se indica en el numeral 1 del cuadro de distribución N° 2"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

ENLACE PRINCIPAL:

(*) Ancho de Banda asignado para la sede central, 800Mb a las dependencias a traves de la cabecera I2I.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar que sólo se requiere un (01) enlace de 800Mps en la sede CENTRAL y desde esta sede se distribuirá el ancho de banda según lo indicado en el cuadro 2. Se conectaran entre ellos por fibra oscura a las demas dependencias? o es que ya existe un servicio de MPLS dado por el carrier 1.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, el área usuaria indica que "se aclara que en la Sede Central se requiere una conexión de 2Gbps en total por cada enlace (activo y pasivo) , la distribucion del servicio de internet sera realizado por el carrier 1".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Cuando el medio de transmisión físico sea fibra óptica, podrá ser del tipo mixto (aérea - subterránea) en todo el recorrido, desde el nodo más cercano del proveedor hasta cada Sede remota del MINSA.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que lo indicado hace referencia a que el tendido de fibra óptica podrá ser aérea y/o subterránea en la última milla y aclarar el tendido que tendrá la fibra oscura si será subterránea o mixto dependiendo de las estructuras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se aclara que, el recorrido de la fibra será mixta hasta el buzón indicado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia, desde dicho punto es obligatorio seguir el recorrido de la ruta indicada en los Términos de Referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

El proveedor deberá brindar un rango de 500IP's públicas para lo cual se deberá considerar el estándar IP V4.0 y un grupo de 500 IP's públicas ipv6.

Consulta:

Debido a la escasez de direcciones IP versión 4, se le solicita a la entidad confirmar que en el pool de IPs requerido se incluyen las direcciones IP del router, red y broadcast.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, el área usuaria indica que "Se confirma que, dentro de este pool estan incluidas las direcciones del router, default gateway y broadcast, por lo que se procede con la actualización de los Términos de Referencia" en el punto "6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2) (...) El proveedor deberá brindar un rango de 500IP's públicas para lo cual se deberá considerar el estándar IP V4.0 y un grupo de 500 IP's públicas ipv6 (dentro de este pool se encuentran las direcciones que se asignaran a los routers, gateway, y broadcast) ".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1 ENLACE PRINCIPAL OPERADOR SECUNDARIO (CARRIER N° 2)

(...)

El proveedor deberá brindar un rango de 500IP's públicas para lo cual se deberá considerar el estándar IP V4.0 y un grupo de 500 IP's públicas ipv6 (dentro de este pool se encuentran las direcciones que se asignaran a los routers, gateway, y broadcast)

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Consulta:

Se le solicita la entidad aclarar lo indicado y confirmar a que hace referencia cuando indica "uso de estos enlaces en modo activo-pasivo". Ya que solo se hace mención a 1 enlace de 1.2Gbps y 800Mbps cabecera central. Estos enlaces también forman parte del servicio y tendrán principal y contingencia?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, el área usuaria indica que "Se aclara que, los enlaces entre el contratista y la entidad serán los enlaces de fibra de 2Gbps requeridos en el numeral 1 del cuadro de distribución N° 2, los otros valores signados representan la distribución del servicio, mas no la capacidad de las cabeceras requeridas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

El proveedor deberá brindar un rango de 500IP's públicas para lo cual se deberá considerar el estándar IP V4.0 y un grupo de 500 IP's públicas ipv6.

Consulta:

Debido a la escasez de direcciones IP versión 4, se le solicita a la entidad confirmar que la cantidad de IPs requeridas se podrá brindar en diferentes segmentos (no continuos).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, a fin de llevar un orden del direccionamiento IP se requiere que sean continuos, a fin de garantizar la adecuada ejecución del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

El proveedor deberá brindar un rango de 500IP's públicas para lo cual se deberá considerar el estándar IP V4.0 y un grupo de 500 IP's públicas ipv6.

Consulta:

Debido a la escasez de direcciones IP versión 4 y con la finalidad de no sobredimensionar la cantidad de IPs requeridas, se le solicita a la entidad volver a validar la cantidad de direcciones que necesita.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "la entidad actualmente cuenta con 300 ips IP v4.0 habilitados, los cuales natean para distintos servicios y/o aplicativos; cabe precisar que, la migración hacia una tecnología ip v6 está considerada en el corto plazo, y considerando que el servicio tienen una vigencia de 3 años es oportuno que se considere dichos costos en la oferta del postor, en relación a la cantidad de IP, solicitadas en el numeral 6.1 de los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	20:45:17

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Para el servicio de Internet y enlace Dedicado para el MINSA Principal o Enlace de contingencia debe ser brindado por una empresa Vinculada o perteneciente al mismo Rubro empresarial.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar a que hace referencia lo indicado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta el área usuaria indica que "Se aclara, que se refiere a que debe ser una empresa proveedora de servicio de internet (ISP), por lo que se procede con la actualización de los TDR, para un mejor entendimiento del rubro empresarial" y se actualiza "Para el servicio de Internet y enlace Dedicado para el MINSA Principal o Enlace de contingencia debe ser brindado por una empresa Vinculada o perteneciente al mismo Rubro empresarial (empresa proveedora del servicio de internet - ISP)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el servicio de Internet y enlace Dedicado para el MINSA Principal o Enlace de contingencia debe ser brindado por una empresa Vinculada o perteneciente al mismo Rubro empresarial (empresa proveedora del servicio de internet - ISP).

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:31:10

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea ; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 1er punto Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "es propio indicar que el correo electrónico permite realizar una trazabilidad y evidencia de lo requerido y actuado, mientras una llamada telefónica no brinda trazabilidad, ni evidencia las coordinaciones del mismo, por lo que se ha requerido el escalamiento de soporte, para la atención correspondiente; sin embargo, la llamada telefónica podría ser el complemento para indicar que ya se remitió el correo de reporte del incidente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:31:10

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada en las bases, la entidad no señala el contenido del Plan de continuidad de servicio; motivo por el cual, solicitamos a la entidad precisar en las Bases Integradas el contenido del mismo, a efectos de poder recopilar la información requerida y cumplir con el plan solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 2do punto Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, el área usuaria indica que "el plan de continuidad del servicio del contratista deberá detallar las acciones preventivas ante eventos que interrumpen el servicio (corte eléctrico, ruptura de fibra entre otros) y dentro del plan se deberá de presentar su lista de escalamiento, por lo que se procede con actualizar los TDR".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"6.4 CONSIDERACIONES DE LA INSTALACIÓN (CARRIER N°2)

(...)

El plan de continuidad del servicio del contratista debera detallar las acciones preventivas ante eventos que interrumpen el servicio (corte electrico, ruptura de fibra entre otros) y dentro del plan presentar su lista de escalamiento."

y
"13.1 PARA EL PRIMER PAGO
(...)
- Documentación señalada en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia. "

Entidad convocante : MINISTERIO DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE SALUD - SEGUNDO CARRIER

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:31:10

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el Plan de Continuidad sea presentado a los 7 días calendarios de finalizado la instalación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 2do punto Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria indica que "No se confirma, el plazo establecido en las bases es un plazo prudencial para la elaboración y remisión de los documentos indicados; además, producto del estudio de mercado se ha encontrado pluralidad de postores que cumplen con dicho requerimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null